

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.825/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8825/1977

Boletín Oficial, 22 de julio de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8825/1977

DECRETO-LEY 8825/77

Ver Ley 8749.

LA PLATA, 18 de julio de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-6518/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 9.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exímese al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (C.O.I.R.C.O), incluso a sus actos constitutivos y hasta la total extinción del mismo, de los siguientes gravámenes provinciales:

a) Impuesto inmobiliario, por los inmuebles inscriptos a su nombre.

b) Impuesto a los ingresos brutos.

c) Impuesto de sellos.

d) Impuesto a los automotores.

ARTÍCULO 2°. Las exenciones a los gravámenes mencionados en el artículo anterior, son extensivas a otros que los sustituyan o amplíen.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8825/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).